



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.”, SOBRE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 9 Y 10 DE JUNIO DE 2022.**

---

El Orden del día de la Junta General de Accionistas de COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. convocada para los próximos días 9 y 10 de junio de 2022, incluye en su punto octavo, una propuesta de ampliación de capital por compensación de créditos mediante la emisión de acciones de la propia compañía.

Dicha propuesta de ampliación de capital tiene su origen en las disposiciones del convenio de acreedores aprobado judicialmente (Sentencia nº 112/14 de 29 de abril de 2014, firme) en el Concurso de Acreedores de la Compañía, seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, autos 750/2012. En cumplimiento de su cláusula sexta, apartados A y C, el Consejo de Administración propone a la Junta General la ampliación del capital social, mediante la emisión de hasta un máximo de 7.663 nuevas acciones, al tipo del 300%, es decir, el máximo de la emisión es de 7.663 euros de valor nominal y 15.326 euros de prima de emisión, para su adjudicación a los acreedores afectados por el citado Concurso de Acreedores que les es de aplicación la propuesta de pago vía capitalización de su crédito.

En su consecuencia, el Consejo de Administración propone a la Junta General, la ampliación del capital social, hasta la cantidad máxima de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (7.663 euros) más, de valor nominal, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de SIETE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y TRES ACCIONES, de clase única, de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, y que serán asignadas a los acreedores, por un importe de tres euros por acción (de un euro de valor nominal), contra el crédito capitalizado –con quita del 50%-, de los cuales se imputará un euro al pago del importe de la acción y dos euros al pago de la prima de emisión. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. Esta ampliación de capital, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio de Acreedores, se efectuará por compensación de créditos, los cuales cumplen los requisitos previstos en el art. 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

La ampliación de capital propuesta va dirigida exclusivamente a los acreedores que cumplen los requisitos dichos derivados del Concurso de Acreedores de la Compañía. No se prevé una ampliación destinada al mercado sino que se trata de una colocación privada dirigida exclusivamente a ciertos acreedores de la Compañía, quienes suscribirán la ampliación mediante la compensación de los créditos reconocidos en el Concurso de Acreedores, previa quita del 50%.

Las características y naturaleza de los créditos que se incluyen en el presente informe, la identidad de las personas a las que se atribuirán las acciones en compensación de créditos, número de éstas y la cuantía total del aumento, consta en la relación adjunta que se integra en el informe como parte del mismo. Dichos datos concuerdan con la contabilidad social, y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Acreedores, dichos créditos se consideran líquidos, vencidos y exigibles a todos los efectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha solicitado de los auditores de cuentas de la Sociedad la emisión del correspondiente



certificado e informe especial en relación a los datos sobre los créditos a compensar.

La justificación de la anterior propuesta de aumento de capital, es la siguiente:

1.- El aumento se verificará por compensación de los créditos, a cuyos titulares les es de aplicación la propuesta de pago mediante capitalización de su crédito, según lo dispuesto en el Convenio de Acreedores aprobado en el Concurso de Acreedores antes referenciado.

2.- El aumento se efectuará sin derecho preferente de suscripción de los antiguos accionistas de la Compañía (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital); la adjudicación de las acciones se realizará al tipo del 300%, esto es, cada acción emitida será adjudicada por un total importe de 3 euros, siempre contra crédito capitalizado, con previa quita del 50%, el cual se imputará en cuanto a 1 euro al pago del nominal de la acción y en cuanto a 2 euros al pago de la prima de emisión, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de Acreedores antes dicho.

3.- El aumento de capital propuesto se halla justificado por cuanto resulta de obligado cumplimiento en razón de los compromisos de pago adquiridos en el Convenio de Acreedores indicado.

Además, el Consejo de Administración entiende que dicha propuesta es beneficiosa por razones de consolidación del balance de la Compañía, disminución del pasivo exigible y mejora de los ratios financieros, permitiendo al mismo tiempo la incorporación de nuevos accionistas, y el aumento de los recursos propios.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Consejo de Administración propone a la Junta General la modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales relativo al capital social, cuyo texto íntegro en el caso de suscripción completa del aumento, quedará con el siguiente redactado:

*"ARTICULO 4º.- CAPITAL.- El Capital Social es de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS (14.790.416) EUROS, representado por 14.790.416 acciones de UN EURO cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 14.790.416, ambos inclusive.*

*Queda facultado el Consejo de Administración para aumentar el capital social en una o varias veces hasta como máximo siete millones trescientos noventa y un mil trescientos setenta y seis euros más, en cada oportunidad por la cuantía que libremente decida, en su caso con la prima de emisión que libremente el propio Consejo igualmente decida, o sin ella, sin previa consulta a la Junta General. Estas elevaciones del capital social no podrán superar, en junto, la cifra de siete millones trescientos noventa y un mil trescientos setenta y seis euros y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día 17 de junio de 2021, mediante la emisión de acciones ordinarias cuyo desembolso deberá realizarse mediante aportación dineraria. El Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción al presente artículo de los Estatutos Sociales cada vez que, dentro de los límites conferidos en los mismos, sea acordado y ejecutado el aumento de capital social."*

A los efectos previstos en los artículos 286 y 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración emite y aprueba por unanimidad el presente informe.

Valencia, 28 de abril de 2022.

COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (CLEOP)

LISTADO DE CRÉDITOS CONCURSALES A LOS QUE SE APLICA LA CAPITALIZACIÓN DEL CRÉDITO

NOMBRE	CRÉDITO A CAPITALIZAR	ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN
BENLLOCH FOODS 2010, S.L.	45.976,00	7.663